



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

METODOLOGIA DE TENENCIA Y USO DE LA TIERRA

Metodología

Uso de la tierra.

El uso de las tierras se refiere a las actividades realizadas en la tierra perteneciente a la explotación con la intención de obtener productos y /o beneficios. La investigación de las formas de aprovechamiento de la tierra permite clasificar las fincas según la actividad que se relaciona directamente con la tierra, hace uso de sus recursos o tiene un impacto sobre ella.

El censo y las encuestas Agropecuarias constituyen una de las principales herramientas utilizadas para estudiar el uso de la tierra; y son quizá el medio más adecuado para obtener esta información, que es de gran importancia para los usuarios de los datos estadísticos.

No existen clasificaciones mundiales estándares para la determinación del aprovechamiento de las tierras. En el censo y encuestas agropecuarias en Costa Rica se estudia el uso de la tierra dividiéndola en cinco clases básicas de utilización:

1. Tierras de Labranza

Son todas aquellas que se dedican a cultivos anuales, se encuentren en rastrojo, estén en descanso temporalmente o aquellas en que se han perdido cosechas.

2. Cultivos Permanentes

Se consideran cultivos permanentes los que ocupan la tierra por un tiempo mayor a un año y no necesitan ser plantados de nuevo después de cada cosecha; por ejemplo los cultivos de: café, cacao y los árboles frutales. El común denominador de estos cultivos es que una vez realizada la cosecha, la planta o el árbol quedan en capacidad, después de algún tiempo, de volver a producir.

3. Pastos

Se incluyen las tierras utilizadas por los productores para cultivar pastos para corte, pastos cultivados o mejorados para pastoreo o pastos que crecen en forma silvestre.

4. Bosques y montes

Son las tierras cubiertas por asociaciones vegetales con alto grado de espesura, compuesta especialmente por árboles y de otra vegetación leñosa de la cual se puede sacar madera.

5. Otras tierras

Son las que se encuentran ocupadas por caminos, lagos, ríos, construcciones.

Para los fines de clasificación del Uso de la Tierra, se solicita la superficie bruta de la Finca Agropecuaria. Este concepto se refiere a la superficie total de los terrenos dedicados a los diferentes usos, incluyendo bordes, cunetas, abrigos, vivos, canales de riego, etc. que corresponden a cada uno de los campos que la constituyen.

Régimen de tenencia

La tenencia de la tierra hace referencia a los acuerdos o derechos en virtud de los cuales el productor tiene o utiliza la tierra que conforma su finca agropecuaria.

Una finca puede explotarse con arreglo a una o varias formas de tenencia, y en el caso de que sea más de una, se indica por separado la superficie de explotación bajo cada una de las formas de tenencia.

En Costa Rica el tema se investiga especialmente a través del censo agropecuario y se divide la tenencia en las siguientes clases:

1. Tierra propia o a modo de propietario

Se incluyen dos tipos de propietarios: aquellos productores que poseen título sobre la tierra (tierra propia) y, en consecuencia el derecho de poder transferirla, así como de determinar el alcance de su aprovechamiento y los que la tienen a modo de propietario que son las que aún sin título de propiedad son utilizadas por el productor sin pago de renta.

2. Extensión de tierra de otras personas

Incluye las tierras que los productores explotan o trabajan que pertenecen a otras personas, ya sea porque las alquilan, las consiguen en esquilmo, las obtuvieron para trabajar en forma gratuita, o en otras formas.

- a) El alquiler, cuando por el uso de la tierra se paga una cantidad fija de dinero en efectivo al propietario. El productor que usa estos terrenos mediante el pago de un alquiler puede ser un individuo (persona física), una sociedad (persona jurídica), una cooperativa (persona jurídica), etc.
- b) El esquilmo, es decir, tierras que un productor explota a cambio de un pago en producto con un valor fijado según los precios de mercado. La cantidad de producto puede ser fija o variar con la producción conforme el contrato convenido entre el productor y el propietario de la tierra.
- c) Gratuitamente, en aquellos casos en que un productor utiliza tierras por las que no paga renta o alquiler alguno.
- d) Otras formas: arrendamiento debe incluir las tierras en arrendamiento que no estén comprendidas en las opciones anteriores (a, b y c)

Dentro de las tierras que forman la FINCA AGROPECUARIA y que están bajo "otra forma de arrendamiento", pueden citarse los siguientes casos:

- Tierras arrendadas a cambio de prestación de servicios: Esta categoría se refiere a la tierra cuyo usufructo se cede al productor en sustitución del pago de salarios. Esto se da cuando un trabajador agrícola explota un terreno recibido del propietario a cambio de lo cual tiene que trabajar, sin recibir pago, durante un determinado tiempo.
- Arrendamiento por hipoteca usufructuaria, es cuando el usufructo de la tierra se da al productor, ya que es poseedor de una hipoteca sobre esa tierra.

3. Tierras bajo otras formas de tenencia

Puede ser que los terrenos que forman la finca los ocupe el productor como precarista, por fideicomiso, como colono, por trámites sucesorios o por una forma difícil de determinar.

Estas alternativas no son excluyentes, lo que quiere decir que el productor que se investigado puede tener, al mismo tiempo, tierras alquiladas, en esquilmo, gratuitas o en otras formas.

Debe destacarse que todos los datos sobre tenencia de la tierra se recogen para un mismo periodo de referencia.